

**Expte. 2026/CSC/000399**

**A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SEVILLA**

Por el Servicio de Promoción de la Salud se ha tramitado expediente para aprobar la convocatoria pública para el otorgamiento de ayudas económicas de pago único para bonos por nacimiento y adopción en el municipio de Sevilla para el ejercicio 2026, que fue iniciado por Resolución de 29 de abril de 2026 de la Coordinación General de Educación, Juventud, Edificios Municipal y Promoción de la Salud.

Teniendo en cuenta los informes emitidos por el Servicio de Promoción de la Salud y el Informe de Intervención con observaciones evacuado por la Interventora General de fecha 20 de mayo de 2026; en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía número 921, de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Aprobar la convocatoria pública para el otorgamiento de ayudas económicas de pago único para bonos por nacimiento y adopción en el municipio de Sevilla para el ejercicio 2026, transcrita en el Anexo adjunto, que se regulará por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla en sesión celebrada el 16 de junio de 2005 (BOP núm. 161 de 14 de julio de 2005).

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto que conlleva por importe de 1.700.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 01084-23191-48900 del ejercicio presupuestario 2026.

**TERCERO:** Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la presente convocatoria a fin de que se proceda a su publicación así como del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento  
LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, EDIFICIOS  
MUNICIPALES, DEPORTES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

Fdo. Blanca Gastalver Molina

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IVULWP7ZDI7CV2MLUVAEH7TEGU	<b>Fecha</b>	21/05/2026 11:08:10
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	<b>Validez del documento</b>	Otros
<b>Firmado por</b>	BLANCA GASTALVER MOLINA		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP7ZDI7CV2MLUVAEH7TEGU">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP7ZDI7CV2MLUVAEH7TEGU</a>	<b>Página</b>	1/20



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/05/2026  
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IVULWP76OBHXL5NIAIGBGB3WMI	<b>Fecha</b>	22/05/2026 11:36:15
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	<b>Validez del documento</b>	Otros
<b>Firmado por</b>	JUAN FRANCISCO BUENO NAVARRO		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP76OBHXL5NIAIGBGB3WMI">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP76OBHXL5NIAIGBGB3WMI</a>	<b>Página</b>	1/20



ANEXO

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS DE PAGO ÚNICO PARA BONOS POR NACIMIENTO Y ADOPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA PARA EL EJERCICIO 2026**

Expte. 2026/CSC/000399

**PRIMERA.- FUNDAMENTACIÓN**

El Ayuntamiento de Sevilla, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, conforme a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En el mismo sentido, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, establece en su artículo 8 que «Sin perjuicio de las competencias enunciadas en el artículo siguiente, los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.»


Por su parte, el artículo 7.4 de la LBRL establece que Las Entidades Locales sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. En el presente expediente se cumplen todos los requisitos establecidos tanto en la LBRL como en la la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad Financiera de la Administración Local como en el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; habiéndose incorporado los correspondientes informes preceptivos y vinculantes.

Y, asimismo, el artículo 39 de la Constitución Española impone a los poderes públicos las siguientes obligaciones:

- «1. Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.
- 2. Los poderes públicos aseguran, asimismo, la protección integral de los hijos, iguales éstos ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil. La ley posibilitará la investigación de la paternidad.»


A nivel local, la estructura y ámbito competencial de la administración municipal ejecutiva establecida mediante Resolución n.º 61/2026, de 30 de enero, establece como contenido competencial del Área de Educación, Juventud, Edificios Municipales, Deportes y Promoción de la Salud el siguiente: «En materia de salud: Promoción de la salud y fomento de estilos de vida saludables. Prevención de factores de riesgo para la salud. Programas de promoción de la salud en el marco educativo y asociativo. Relaciones Institucionales y Convenios con Colegios Profesionales y Asociaciones en materia de Salud; Participación en las políticas municipales que incidan en la Salud.» En dicha resolución se integra, como unidad orgánica de la Coordinación General de Educación, Juventud, Edificios Municipales y Promoción de la Salud, al Servicio de Promoción de la Salud y como Actuación específica, el Apoyo a la maternidad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWP7ZDI7CV2MLUVAEH7TEGU	Fecha	21/05/2026 11:08:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	BLANCA GASTALVER MOLINA		
Url de verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP7ZDI7CV2MLUVAEH7TEGU">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP7ZDI7CV2MLUVAEH7TEGU</a>	Página	2/20



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/05/2026  
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWP76OBHXL5NIAIGBGB3WMI	Fecha	22/05/2026 11:36:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	JUAN FRANCISCO BUENO NAVARRO		
Url de verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP76OBHXL5NIAIGBGB3WMI">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP76OBHXL5NIAIGBGB3WMI</a>	Página	2/20



El Ayuntamiento de Sevilla, por medio de acuerdo de fecha 10 de abril de 2026 de la Junta de Gobierno, ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Área Educación, Juventud, Edificios Municipales, Deportes y Promoción de la Salud, que contiene una Línea de subvención 3: SUBVENCIÓN BONOS POR NACIMIENTO con un importe de 1.700.000 € para el ejercicio presupuestario 2026 y con los siguientes objetivos:

- Estas ayudas tienen como finalidad fomentar el nacimiento y la adopción de personas empadronadas en Sevilla, así como fomentar el incremento de la población sevillana. A través de la concesión de ayudas económicas de pago único por nacimiento y adopción de hijos e hijas en el municipio de Sevilla, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y la aprobación de la presente convocatoria, 22 de mayo de 2026.

## SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas de pago único por nacimiento y adopción de hijos e hijas en el municipio de Sevilla durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y la aprobación de la presente convocatoria, 22 de mayo de 2026. En casos de adopción se considerará que equivale a la fecha de nacimiento la fecha de la resolución judicial o administrativa que constituya legalmente la adopción.

Los hijos e hijas, así como sus progenitores, tienen que estar empadronados en el municipio de Sevilla.

Estas ayudas tienen como fin fomentar la maternidad apoyando económicamente a progenitores y adoptantes en el municipio de Sevilla que reúnan los requisitos de la presente convocatoria y de las bases establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla (OGSAS), contribuyendo de este modo al incremento de la población del municipio de Sevilla.

## TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO


Las bases reguladoras de la presente convocatoria pública, para el otorgamiento de ayudas económicas de pago único para bonos por nacimiento y adopción en el municipio de Sevilla para el ejercicio 2026, están establecidas en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 (Boletín Oficial de la provincia nº 161, de 14 de julio de 2005). En adelante, OGSAS.

La Convocatoria 2026 de Bonos por nacimiento será publicada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el extracto de la Convocatoria en el BOP de Sevilla.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgarán con arreglo a los principios de:


- a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWP7ZDI7CV2MLUVAEH7TEGU	Fecha	21/05/2026 11:08:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	BLANCA GASTALVER MOLINA		
Url de verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP7ZDI7CV2MLUVAEH7TEGU">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP7ZDI7CV2MLUVAEH7TEGU</a>	Página	3/20



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/05/2026  
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWP76OBHXL5NIAIGBGB3WMI	Fecha	22/05/2026 11:36:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	JUAN FRANCISCO BUENO NAVARRO		
Url de verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP76OBHXL5NIAIGBGB3WMI">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP76OBHXL5NIAIGBGB3WMI</a>	Página	3/20



De conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 de la Ordenanza General (OGSAS) y en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria se otorgarán a todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos y, si se supera el importe máximo presupuestado, se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones, dada la naturaleza excepcional de estas ayudas, que pretende fomentar la natalidad y la población local.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria y en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, RLGS).
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, de 16 de junio de 2005 (Boletín Oficial de la provincia nº 161, de 14 de julio de 2005). En adelante, RPSAS.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio (en adelante, Bases de ejecución).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).
- Supletoriamente, el resto de normas de Derecho Público y, en su caso, de Derecho Privado.

#### CUARTA.- BENEFICIARIOS Y DESTINATARIOS

De conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza General (OGSAS), podrán ser beneficiarios de los bonos por nacimiento y adopción quienes reúnan los requisitos que se indican a continuación y sean acreditados en la forma prevista en la presente Convocatoria:

- El o la progenitor/a que haya tenido uno o más hijos/as entre el 1 de enero de 2025 y la aprobación de la presente convocatoria, 22 de mayo de 2026; o en su caso, el representante legal del menor/es.
- La persona que haya adoptado uno o más hijos/as en 2025 y la aprobación de la presente convocatoria, 22 de mayo de 2026.

Sólo puede ser beneficiario uno de los progenitores. La persona beneficiaria debe estar empadronada en el mismo domicilio que el o los menores.


Cuando el o la progenitora solicitante sea menor de edad, puede solicitar y aceptar la ayuda por sí misma o por medio de su representante legal.

#### QUINTA.- REQUISITOS PARA OBTENER LA AYUDA

Los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir los siguientes requisitos:


- Tener un/a hijo/a o más, o haber adoptado a uno o más menores de edad, o ser representante legal del o de los menores, durante el periodo comprendido entre el

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWP7ZDI7CV2MLUVAEH7TEGU	Fecha	21/05/2026 11:08:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	BLANCA GASTALVER MOLINA		
Url de verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP7ZDI7CV2MLUVAEH7TEGU">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP7ZDI7CV2MLUVAEH7TEGU</a>	Página	4/20



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/05/2026  
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWP76OBHXL5NIAIGBGB3WMI	Fecha	22/05/2026 11:36:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	JUAN FRANCISCO BUENO NAVARRO		
Url de verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP76OBHXL5NIAIGBGB3WMI">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP76OBHXL5NIAIGBGB3WMI</a>	Página	4/20



1 de enero de 2025 y la fecha de aprobación de la presente convocatoria, 22 de mayo de 2026. La hija o hijo debe estar empadronado con el beneficiario.

- Sólo podrá presentar la solicitud de ayuda uno de los progenitores. En el caso de que ambos progenitores, empadronados con el menor, soliciten la ayuda, resultará beneficiaria la madre.
- Ser español o extranjero con residencia legal en España. En el caso de beneficiario extranjero, debe acreditar la residencia legal ininterrumpida desde el 1 de enero de 2021.
- En caso de adopción, el menor adoptado debe tener menos de cuatro años en el momento de la resolución judicial o administrativa.
- Estar empadronado el beneficiario o beneficiaria en el municipio de Sevilla con una antigüedad anterior al 1 de enero de 2021, junto con el menor o menores que dan derecho a la ayuda.
- No estar el beneficiario o beneficiaria privado total o parcialmente de la patria potestad respecto de sus hijos menores de edad, o cuya tutela de su hijo o hija haya sido asumida por una Institución Pública, ni estar condenados por sentencia firme por la comisión de un delito cuando existiera con la víctima una relación de afectividad.
- Disponer el beneficiario/a de una cuenta bancaria de la que sea titular y comunicar sus datos al Ayuntamiento de Sevilla.
- No hallarse el beneficiario incurso en ninguna de las circunstancias que imposibiliten la obtención de la condición de beneficiarios de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería del Ayuntamiento de Sevilla en el momento de la solicitud (Impuestos, tasas y demás tributos locales).
- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.

Estos requisitos deberán cumplirse desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantenerse, al menos, hasta la realización del pago de la subvención.


La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicionada de la presente convocatoria y de sus Bases establecidas en la Ordenanza General (OGSAS), así como de los requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

## SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de las personas beneficiarias:


- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse a instancias del órgano concedente, o en su caso, por los órganos de control competentes; aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las citadas actuaciones.
- Comunicar, durante la tramitación del procedimiento, cualquier cambio o variación que se produzca en las condiciones determinantes para la obtención de la presente ayuda, en el plazo de 15 días hábiles desde el momento en que se produzcan.
- Comunicar la obtención de cualquier subvención o ayuda, que le fuesen concedidas procedente de Administración Pública y/o cualquier otro ente público o privado nacional o internacional.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWP7ZDI7CV2MLUVAEH7TEGU	Fecha	21/05/2026 11:08:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	BLANCA GASTALVER MOLINA		
Url de verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP7ZDI7CV2MLUVAEH7TEGU">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP7ZDI7CV2MLUVAEH7TEGU</a>	Página	5/20



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/05/2026  
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWP76OBHXL5NIAIGBGB3WMI	Fecha	22/05/2026 11:36:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	JUAN FRANCISCO BUENO NAVARRO		
Url de verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP76OBHXL5NIAIGBGB3WMI">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP76OBHXL5NIAIGBGB3WMI</a>	Página	5/20



- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y frente a las del Ayuntamiento de Sevilla; y cumplir el resto de requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Proporcionar a la Coordinación General de Educación, Juventud, Edificios Municipales y Promoción de la Salud la información que le sea requerida a efectos de seguimiento, evaluación y planificación.

## SÉPTIMA.- CRÉDITO DISPONIBLE Y CUANTÍA MÁXIMA DE LAS AYUDAS

Las ayudas previstas en la presente Convocatoria se financiarán con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 01084.23191.48900 "Bonos por nacimiento" por importe de 1.700.000 €, incluida en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Sevilla aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 29 de enero de 2026.

La ayuda contemplada en la presente convocatoria consistirá en un importe máximo de 600 euros por cada uno de los hijos/as nacidos o adoptados en el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y la finalización del plazo de presentación de solicitudes

Las ayudas concedidas no podrán superar el crédito consignado en la partida presupuestaria fijado en 1.700.000 euros. En el caso de que las solicitudes superen el crédito presupuestario, el mismo se repartirá proporcionalmente entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos.

El abono de la ayuda se realizará mediante ingreso por transferencia bancaria al número de cuenta indicada por el beneficiario en la solicitud en la que figure como titular.

## OCTAVA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

### 8.1. Presentación de solicitudes

Las solicitudes de subvenciones se presentarán preferentemente a través del Registro Electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla, a través del procedimiento concreto establecido al efecto y al que se accede desde el siguiente enlace (<https://www.sevilla.es/chequebebe>), y a través del Registro General del Ayuntamiento de Sevilla u oficinas de asistencia en materia de registros (Distritos) de forma presencial; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En ambos casos, deberán utilizar los formularios de solicitud y anexos establecidos para ello que se aprueben junto con la convocatoria y que se publicarán en la web del Ayuntamiento. Las solicitudes que no se presenten en los formularios aprobados por el Ayuntamiento serán desestimadas.

El formulario de solicitud se cumplimentará y firmará por uno de los progenitores, por el tutor legal o, en su caso, por quien ostente la representación legal del progenitor solicitante.

### 8.2. Documentación a presentar con la solicitud.

Las personas deberán acompañar la siguiente documentación:

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWP7ZDI7CV2MLUVAEH7TEGU	Fecha	21/05/2026 11:08:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	BLANCA GASTALVER MOLINA		
Url de verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP7ZDI7CV2MLUVAEH7TEGU">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP7ZDI7CV2MLUVAEH7TEGU</a>	Página	6/20



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/05/2026  
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWP76OBHXL5NIAIGBGB3WMI	Fecha	22/05/2026 11:36:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	JUAN FRANCISCO BUENO NAVARRO		
Url de verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP76OBHXL5NIAIGBGB3WMI">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP76OBHXL5NIAIGBGB3WMI</a>	Página	6/20



1. Solicitud del Anexo I debidamente cumplimentada y firmada. Sólo se admitirán las solicitudes presentadas en el formulario aprobado en la presente convocatoria, que figura en el Anexo I.
2. Sentencia Judicial en caso de tutela legal.
3. Poder notarial, sentencia judicial, apoderamiento, etc., que acredite la representación legal o voluntaria.
4. Resolución judicial o administrativa que constituya la adopción.

Sólo en el caso de que se oponga a que el Ayuntamiento consulte los datos a través de medios electrónicos en nombre del beneficiario, tendrá que aportar además la siguiente documentación:

5. Acreditación de la personalidad: DNI o NIE del beneficiario y del representante legal si existiese.
6. Certificado del Registro Civil que permita acreditar el nacimiento y número de hijos o en su caso, resolución judicial o administrativa de adopción, conforme a la legislación vigente; así como la filiación, salvo en caso de adopción.
7. Certificado de empadronamiento en el municipio de Sevilla del o de los menores/es nacidos o adoptados.
8. Certificado de empadronamiento del progenitor o adoptante beneficiario de la ayuda, con una antigüedad desde al menos el 1 de enero de 2021.
9. En caso de beneficiario extranjero, resolución del permiso de residencia, tarjeta de residencia o certificado de residencia legal en España, con una antigüedad desde al menos el 1 de enero de 2021.
10. Certificado bancario que consten los datos de la cuenta, debiendo el beneficiario ser el titular o cotitular de la cuenta que figura en el Anexo I.
11. Certificado positivo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias para solicitar subvención, en el plazo de presentación de solicitudes.
12. Certificado positivo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social para solicitar subvención, en el plazo de presentación de solicitudes.
13. Certificado de positivo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sevilla, en el plazo de presentación de solicitudes.

### 8.3. Plazo de presentación.


El plazo de presentación de las solicitudes será de **30 días naturales** a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del extracto de la presente convocatoria (artículo 20.8.a LGS) por traslado de la Base de Datos Nacional de Subvenciones como sistema nacional de publicidad de subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>).

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Sevilla ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)).

Las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la presente convocatoria se realizarán a través del Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Sevilla, de conformidad con el art. 45.1.b) de la LPACAP. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.


### 8.4. Solicitudes duplicadas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWP7ZDI7CV2MLUVAEH7TEGU	Fecha	21/05/2026 11:08:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	BLANCA GASTALVER MOLINA		
Url de verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP7ZDI7CV2MLUVAEH7TEGU">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP7ZDI7CV2MLUVAEH7TEGU</a>	Página	7/20



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/05/2026  
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWP76OBHXL5NIAIGBGB3WMI	Fecha	22/05/2026 11:36:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	JUAN FRANCISCO BUENO NAVARRO		
Url de verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP76OBHXL5NIAIGBGB3WMI">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP76OBHXL5NIAIGBGB3WMI</a>	Página	7/20



En el caso de que ambos progenitores presenten solicitud de ayuda, sólo podrá ser estimada y declarada beneficiaria la cursada por la madre, siendo desestimada la del padre. Si ambos solicitantes ostentan idéntico derecho, en el trámite de subsanación se les requerirá para que renuncie uno de ellos y, de no renunciar, se desestimarán ambas solicitudes.

Si un mismo solicitante presentara más de una solicitud, se admitirá únicamente la última que se presente, entendiéndose que sustituye a la anterior o anteriores solicitudes.

### 8.5. Subsanación.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá a los solicitantes, mediante publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento, para que subsanen la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez hábiles con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido su petición, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la LPACAP.

En el caso de solicitudes presentadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla, la subsanación se realizará mediante el acceso a la Carpeta Ciudadana del interesado en la sede electrónica.

## NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

### 9.1. Instrucción de Expedientes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el trámite de subsanación de las mismas, se procederá por el Servicio de Promoción de la Salud a la instrucción de los expedientes administrativos correspondientes, quedando designado como instructor de los procedimientos el Jefe del Servicio de Promoción de la Salud o persona funcionaria en quien delegue, que deberá tener al menos la categoría de Jefe/a de Sección.

### 9.2. Tramitación

La tramitación se realizará en régimen de concurrencia competitiva, sin orden de prelación, entre las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y en las Bases de la Ordenanza General (OGSAS), conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 55.1 del R.D. 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

En el supuesto de que la suma de los importes solicitados supere el importe global máximo consignado en el Presupuesto de 1.700.000 €, se procederá a repartir dicho importe, con idéntico porcentaje, entre todos los solicitantes que reúnan y acrediten los requisitos establecidos en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ordenanza General (OGSAS) y en el tercer párrafo del artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

## DÉCIMA.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWP7ZDI7CV2MLUVAEH7TEGU	Fecha	21/05/2026 11:08:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	BLANCA GASTALVER MOLINA		
Url de verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP7ZDI7CV2MLUVAEH7TEGU">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP7ZDI7CV2MLUVAEH7TEGU</a>	Página	8/20



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/05/2026  
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWP76OBHXL5NIAIGBGB3WMI	Fecha	22/05/2026 11:36:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	JUAN FRANCISCO BUENO NAVARRO		
Url de verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP76OBHXL5NIAIGBGB3WMI">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP76OBHXL5NIAIGBGB3WMI</a>	Página	8/20



1. Tras la tramitación de la subsanación de solicitudes, el órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada que contendrá:

- a) La relación de personas a las que se le desestima la ayuda por no cumplir los requisitos para ser beneficiarios o por no haber subsanado en plazo los defectos detectados o los documentos de obligatoria aportación, con expresión de la causa de desestimación.
- b) La relación de las personas solicitantes que cumplen todos los requisitos y se les considera beneficiarias provisionales, así como la cuantía de la subvención otorgable.

La suma de los importes propuestos para su concesión no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

2. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados mediante publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Sevilla. ([www.sevilla.org/sede-electronica](http://www.sevilla.org/sede-electronica)).

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Sevilla ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)).

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 LGS las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se la haya notificado la resolución de concesión por el órgano competente.

## DECIMOPRIMERA.- TRÁMITE DE AUDIENCIA, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

### 11.1. Trámite de audiencia.

1. En la notificación de la propuesta de resolución provisional se otorgará un trámite de audiencia para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar dicha publicación, puedan realizar las alegaciones oportunas conforme al Anexo II, en los términos previstos en el artículo 82 de la LPACAP.


### 11.2. Propuesta de resolución definitiva

Transcurrido el plazo del trámite de audiencia, y previa fiscalización de la disposición del gasto por la Intervención General, el órgano instructor analizará las alegaciones presentadas, comprobará la documentación aportada y formulará propuesta de resolución definitiva, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la convocatoria.

La propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, contendrá:


- a) La relación de personas a las que se le desestima la ayuda por no cumplir los requisitos para ser beneficiarios o por no haber subsanado en plazo los defectos detectados o los documentos de obligatoria aportación, con expresión de la causa de desestimación.
- c) La relación de las personas solicitantes que cumplen todos los requisitos y se les considera beneficiarias, así como la cuantía de la subvención.
- d) La aprobación del pago de las ayudas a los beneficiarios cuyo importe no podrá superar el crédito consignado en la partida presupuestaria fijado en 1.700.000 euros, ordenando la disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWP7ZDI7CV2MLUVAEH7TEGU	Fecha	21/05/2026 11:08:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	BLANCA GASTALVER MOLINA		
Url de verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP7ZDI7CV2MLUVAEH7TEGU">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP7ZDI7CV2MLUVAEH7TEGU</a>	Página	9/20



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/05/2026  
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWP76OBHXL5NIAIGBGB3WMI	Fecha	22/05/2026 11:36:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	JUAN FRANCISCO BUENO NAVARRO		
Url de verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP76OBHXL5NIAIGBGB3WMI">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP76OBHXL5NIAIGBGB3WMI</a>	Página	9/20



La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Sevilla. ([www.sevilla.org/sede-electronica](http://www.sevilla.org/sede-electronica)).

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la LGS las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se la haya notificado la resolución de concesión por el órgano competente.

### 11.3. Resolución.

Una vez fiscalizado el expediente por la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, resolverá el procedimiento con la desestimación de las solicitudes que no cumplen los requisitos, con la adjudicación de las ayudas con el importe de la subvención y aprobando la disposición del gasto.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación de la convocatoria. La resolución será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos que se adopten.

Transcurrido el citado plazo sin que se hubiere dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con el art. 25 LGS.

### 11.4. Notificación.

La resolución del procedimiento deberá notificarse a los interesados mediante publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Sevilla ([www.sevilla.org/sede-electronica](http://www.sevilla.org/sede-electronica)). Todo ello de conformidad con el artículo 26 LGS, en relación con los art. 40 y 45.1 b LPAC, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. Todos los plazos a los que dé lugar la resolución de concesión de ayudas se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la resolución.

La resolución de adjudicación de las ayudas será notificada a la Intervención General para la contabilización de la disposición del gasto.


## DECIMOSEGUNDA. FORMA Y SECUENCIA DE PAGO.

La Coordinadora General de Educación, Juventud, Edificios Municipales y Promoción de la Salud, una vez fiscalizado el reconocimiento de las obligaciones por la Intervención General, procederá a resolver el reconocimiento de las obligaciones y a ordenar el pago de las ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ordenanza General de Subvenciones (OGSAS), las subvenciones se abonarán sin justificación previa y de una sola vez, al ser de cuantía inferior a 3.000 euros.


El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en el Anexo I por la persona beneficiaria, de la que deberá ser titular.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWP7ZDI7CV2MLUVAEH7TEGU	Fecha	21/05/2026 11:08:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	BLANCA GASTALVER MOLINA		
Url de verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP7ZDI7CV2MLUVAEH7TEGU">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP7ZDI7CV2MLUVAEH7TEGU</a>	Página	10/20



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/05/2026  
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWP76OBHXL5NIAIGBGB3WMI	Fecha	22/05/2026 11:36:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	JUAN FRANCISCO BUENO NAVARRO		
Url de verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP76OBHXL5NIAIGBGB3WMI">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP76OBHXL5NIAIGBGB3WMI</a>	Página	10/20



No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

#### DECIMOTERCERA. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS.

El acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla que aprueba la presente Convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 LPAC, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Asimismo, la resolución de concesión de las ayudas pone fin a la vía administrativa y se podrá interponer contra dicho acto los mismos recursos.

#### DECIMOCUARTA. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

De acuerdo con los artículos 18 y 20 de la LGS, por el Ayuntamiento de Sevilla se remitirá información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información, además de la convocatoria, de la resolución de concesión recaída.

#### DECIMOQUINTA. COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con cualquier otra ayuda prevista para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### DECIMOSEXTA. MEDIDAS DE GARANTÍA


Como medida de garantía de los intereses públicos se establece la revisión de las subvenciones, la responsabilidad y régimen sancionador de los beneficiarios, tal como se recogen en la Ordenanza General de Subvenciones y Reglamento regulador del procedimiento aplicable a las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, así como en la Ley General de Subvenciones, en los art. 30.8 y del 36 al 43, sobre reintegro de subvenciones, y del 52 al 69, relativos a infracciones administrativas en esta materia.

El falseamiento u ocultación de datos y requisitos exigidos en la misma, dará lugar al reintegro de la subvención, incluidos los intereses de demora correspondientes; así como a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

#### DECIMOSÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS


En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos),

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWP7ZDI7CV2MLUVAEH7TEGU	Fecha	21/05/2026 11:08:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	BLANCA GASTALVER MOLINA		
Url de verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP7ZDI7CV2MLUVAEH7TEGU">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP7ZDI7CV2MLUVAEH7TEGU</a>	Página	11/20



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/05/2026  
EL SECRETARIO DE LA JUNTA


CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWP76OBHXL5NIAIGBGB3WMI	Fecha	22/05/2026 11:36:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	JUAN FRANCISCO BUENO NAVARRO		
Url de verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP76OBHXL5NIAIGBGB3WMI">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP76OBHXL5NIAIGBGB3WMI</a>	Página	11/20



y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD), la Coordinación General de Educación, Juventud, Edificios Municipales y Promoción de la Salud informa que los datos facilitados por los interesados se tratarán con la finalidad de verificación de los datos aportados para el cumplimiento de la normativa reguladora de las ayudas, conservándose durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.


Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y limitación del tratamiento de estos datos, derecho de oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, incluida la elaboración de perfiles. Podrán ejercitar estos derechos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sevilla y que deberá presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.sevilla.org/>) o bien a través de cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro, cuyas sedes pueden ser consultadas en la página de inicio de la sede electrónica. Asimismo, podrán ejercer su derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía c/ Conde de Ibarra, 18 - 41004 Sevilla.

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IVULWP7ZDI7CV2MLUVAEH7TEGU	<b>Fecha</b>	21/05/2026 11:08:10
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	<b>Validez del documento</b>	Otros
<b>Firmado por</b>	BLANCA GASTALVER MOLINA		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP7ZDI7CV2MLUVAEH7TEGU">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP7ZDI7CV2MLUVAEH7TEGU</a>	<b>Página</b>	12/20



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/05/2026  
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IVULWP76OBHXL5NIAIGBGB3WMI	<b>Fecha</b>	22/05/2026 11:36:15
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	<b>Validez del documento</b>	Otros
<b>Firmado por</b>	JUAN FRANCISCO BUENO NAVARRO		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP76OBHXL5NIAIGBGB3WMI">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP76OBHXL5NIAIGBGB3WMI</a>	<b>Página</b>	12/20





**2. DATOS DEL/LA NACIDO/A O ADOPTADO/A**


<b>NACIDO/A O ADOPTADO/A 1</b>					
NOMBRE					
APELLIDO 1					
APELLIDO 2					
TIPO DOCUMENTO	<input type="checkbox"/>	DNI	<input type="checkbox"/>	NIE	NÚMERO DOCUMENTO:
LUGAR DE NACIMIENTO					
FECHA DE NACIMIENTO					
FECHA DE ADOPCIÓN					

<b>NACIDO/A O ADOPTADO/A 2</b>					
NOMBRE					
APELLIDO 1					
APELLIDO 2					
TIPO DOCUMENTO	<input type="checkbox"/>	DNI	<input type="checkbox"/>	NIE	NÚMERO DOCUMENTO:
LUGAR DE NACIMIENTO					
FECHA DE NACIMIENTO					
FECHA DE ADOPCIÓN					

<b>NACIDO/A O ADOPTADO/A 3</b>					
NOMBRE					
APELLIDO 1					
APELLIDO 2					
TIPO DOCUMENTO	<input type="checkbox"/>	DNI	<input type="checkbox"/>	NIE	NÚMERO DOCUMENTO:
LUGAR DE NACIMIENTO					


2

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IVULWP7ZDI7CV2MLUVAEH7TEGU	<b>Fecha</b>	21/05/2026 11:08:10
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	<b>Validez del documento</b>	Otros
<b>Firmado por</b>	BLANCA GASTALVER MOLINA		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP7ZDI7CV2MLUVAEH7TEGU">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP7ZDI7CV2MLUVAEH7TEGU</a>	<b>Página</b>	14/20



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/05/2026  
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IVULWP76OBHXL5NIAIGBGB3WMI	<b>Fecha</b>	22/05/2026 11:36:15
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	<b>Validez del documento</b>	Otros
<b>Firmado por</b>	JUAN FRANCISCO BUENO NAVARRO		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP76OBHXL5NIAIGBGB3WMI">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP76OBHXL5NIAIGBGB3WMI</a>	<b>Página</b>	14/20



FECHA DE NACIMIENTO	
FECHA DE ADOPCIÓN	


**3. DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE (En este caso deberán aportar el certificado de titularidad del banco):**

IBAN:	
-------	--


**4. CONSENTIMIENTO EXPRESO Y NO OPOSICIÓN**

<p><b>El Ayuntamiento va a consultar su condición de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para solicitud de subvenciones. Marque si autoriza o no dicha consulta:</b></p> <p><input type="checkbox"/> CONSIENTO.</p> <p><input type="checkbox"/> NO CONSIENTO Y APORTO CERTIFICADO de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria</p>	
<p>El Ayuntamiento va a consultar los siguientes datos. En el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición, recuerde que <b>SI MARCA LA CASILLA “NO AUTORIZO” DEBERÁ APORTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE SE INDICA, SI MARCA “AUTORIZO” NO DEBERÁ APORTAR NINGÚN DOCUMENTO</b> (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):</p>	
Consulta de los datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. En caso de oponerse aporte copia del DNI/NIE	AUTORIZO <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO <input type="checkbox"/>
Verificación de los datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. En caso de oponerse aporte copia del DNI/NIE	AUTORIZO <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO <input type="checkbox"/>
Consulta de datos de residencia legal por documentación. En caso de oponerse aporte copia del certificado de residencia legal	AUTORIZO <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO <input type="checkbox"/>
Consulta de datos de residencia legal por filiación. En caso de oponerse aporte copia del certificado de residencia legal	AUTORIZO <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO <input type="checkbox"/>
Consulta del histórico de residencia legal y trámites, en caso de extranjeros. En caso de oponerse aporte copia del certificado de residencia legal ininterrumpida desde 2021	AUTORIZO <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO <input type="checkbox"/>
Consulta de datos de estar al corriente en el pago con la TGSS. En caso de oponerse aporte certificado de estar al corriente con la Tesorería	AUTORIZO <input type="checkbox"/>

3

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWP7ZDI7CV2MLUVAEH7TEGU	Fecha	21/05/2026 11:08:10	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	BLANCA GASTALVER MOLINA			
Url de verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP7ZDI7CV2MLUVAEH7TEGU">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP7ZDI7CV2MLUVAEH7TEGU</a>	Página	15/20	

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/05/2026  
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWP76OBHXL5NIAIGBGB3WMI	Fecha	22/05/2026 11:36:15	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	JUAN FRANCISCO BUENO NAVARRO			
Url de verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP76OBHXL5NIAIGBGB3WMI">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP76OBHXL5NIAIGBGB3WMI</a>	Página	15/20	

General de la Seguridad Social	NO AUTORIZO <input type="checkbox"/>
Consulta de estar al corriente con la Agencia Tributaria de Sevilla. En caso de oponerse aporte certificado de estar al corriente con la ATSE	AUTORIZO <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO <input type="checkbox"/>
Consulta de datos padronales. En caso de oponerse aporte certificado de padrón histórico colectivo	AUTORIZO <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO <input type="checkbox"/>
Consulta de datos de nacimiento del nacido/adoptado. En caso de oponerse aporte copia del libro de familia	AUTORIZO <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO <input type="checkbox"/>
Consulta de datos bancarios. En caso de oponerse aporte certificado de titularidad bancaria	AUTORIZO <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO <input type="checkbox"/>


### 5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR (cuando proceda)

<p>1.- En todos los casos deberá aportar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La presente solicitud debidamente cumplimentada y firmada</li> <li>• Sentencia Judicial en caso de tutela legal.</li> <li>• Poder notarial, sentencia judicial, apoderamiento, etc., que acredite la representación legal o voluntaria.</li> <li>• Resolución judicial o administrativa que acredite la adopción.</li> </ul>
---


### 7. DECLARACIONES

<p>La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria.</li> <li><input type="checkbox"/> Acepto la ayuda que pudiera corresponderme en virtud de la Resolución que adopte el Ayuntamiento, en los términos y condiciones que se establezcan en la misma.</li> <li><input type="checkbox"/> No está privado total o parcialmente de la patria potestad respecto de sus hijos menores de edad, o cuya tutela de su hijo o hija haya sido asumida por una Institución Pública.</li> <li><input type="checkbox"/> No está condenado por sentencia firme por la comisión de un delito cuando existiera con la víctima una relación de afectividad.</li> <li><input type="checkbox"/> No está incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del</li> </ul>
--

4

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWP7ZDI7CV2MLUVAEH7TEGU	Fecha	21/05/2026 11:08:10	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	BLANCA GASTALVER MOLINA			
Url de verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP7ZDI7CV2MLUVAEH7TEGU">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP7ZDI7CV2MLUVAEH7TEGU</a>	Página	16/20	

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/05/2026  
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWP76OBHXL5NIAIGBGB3WMI	Fecha	22/05/2026 11:36:15	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	JUAN FRANCISCO BUENO NAVARRO			
Url de verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP76OBHXL5NIAIGBGB3WMI">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP76OBHXL5NIAIGBGB3WMI</a>	Página	16/20	

artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.


**7. SOLICITUD**

La firma de esta solicitud conlleva el compromiso a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y autoriza a la Coordinación General de Educación, Juventud, Edificios Municipales y Promoción de la Salud, como órgano gestor, para realizar las comprobaciones necesarias para constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.


El abajo firmante **SOLICITA** la concesión de la subvención y **ACEPTA** la subvención que pudiera corresponderle en los términos y por el importe que se establezca.

En ....., a ..... de ..... de .....

EL/LA SOLICITANTE

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IVULWP7ZDI7CV2MLUVAEH7TEGU	<b>Fecha</b>	21/05/2026 11:08:10	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	<b>Validez del documento</b>	Otros	
<b>Firmado por</b>	BLANCA GASTALVER MOLINA			
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP7ZDI7CV2MLUVAEH7TEGU">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP7ZDI7CV2MLUVAEH7TEGU</a>	<b>Página</b>	17/20	

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/05/2026  
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IVULWP76OBHXL5NIAIGBGB3WMI	<b>Fecha</b>	22/05/2026 11:36:15	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	<b>Validez del documento</b>	Otros	
<b>Firmado por</b>	JUAN FRANCISCO BUENO NAVARRO			
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP76OBHXL5NIAIGBGB3WMI">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP76OBHXL5NIAIGBGB3WMI</a>	<b>Página</b>	17/20	

El Ayuntamiento de Sevilla, en cumplimiento al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de 2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos que nos proporciona se incorporarán al siguiente tratamiento de datos:

**Responsable:** Coordinación General de Educación, Juventud, Edificios Municipales y Promoción de la Salud.

**Delegado de Protección de datos:** [dpd@sevilla.org](mailto:dpd@sevilla.org)

**Denominación del tratamiento:** Subvenciones en materia de Bono por nacimiento.

**Finalidad:** Gestión y tramitación de las subvenciones en materia de Bono por nacimiento.

**Legitimación:** El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones). El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

**Destinatarios:** Hacienda Pública y Administración Tributaria, Órganos Judiciales, Otros órganos de la Administración Estatal (Base de Datos Nacional de Subvenciones) e Interesados legítimos.

**Categoría de interesados:** Ciudadanos/as y personas residentes, solicitantes y beneficiarios/as.

**Plazo de conservación:** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

**Medidas de seguridad:** Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el anexo II (medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.


**Derechos:** Derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y limitación del tratamiento de estos datos, derecho de oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, incluida la elaboración de perfiles.

**Información adicional:** Puede ejercitar estos derechos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sevilla y que deberá presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.sevilla.org/>) o bien a través de cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro, cuyas sedes pueden ser consultadas en la página de inicio de la sede electrónica.


Puede ejercer su derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía c/Conde de Ibarra, 18 - 41004 Sevilla.

Puede obtener información más detallada sobre el tratamiento de sus datos en

<https://www.sevilla.org/proteccion-de-datos/registro-de-actividades-del-tratamiento>

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IVULWP7ZDI7CV2MLUVAEH7TEGU	<b>Fecha</b>	21/05/2026 11:08:10	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	<b>Validez del documento</b>	Otros	
<b>Firmado por</b>	BLANCA GASTALVER MOLINA			
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP7ZDI7CV2MLUVAEH7TEGU">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP7ZDI7CV2MLUVAEH7TEGU</a>	<b>Página</b>	18/20	

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/05/2026  
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IVULWP76OBHXL5NIAIGBGB3WMI	<b>Fecha</b>	22/05/2026 11:36:15	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	<b>Validez del documento</b>	Otros	
<b>Firmado por</b>	JUAN FRANCISCO BUENO NAVARRO			
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP76OBHXL5NIAIGBGB3WMI">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP76OBHXL5NIAIGBGB3WMI</a>	<b>Página</b>	18/20	

**ANEXO II  
ALEGACIONES CONTRA LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
PROVISIONAL**

NOMBRE			
APELLIDO 1			
APELLIDO 2			
TIPO DOCUMENTO	<input type="checkbox"/> DNI	<input type="checkbox"/> NIE	Nº DEL DOCUMENTO:
DIRECCIÓN:			C.P.:
TELÉFONO:		EMAIL:	

Habiéndose publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla la propuesta de resolución provisional de las ayudas de pago único para bonos por nacimientos y adopción en el municipio de Sevilla para 2025 y no estando conforme con dicha propuesta,


**ALEGA:**

- a)
- b)
- c)
- e)
- f)

En Sevilla, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.


7

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IVULWP7ZDI7CV2MLUVAEH7TEGU	<b>Fecha</b>	21/05/2026 11:08:10
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	<b>Validez del documento</b>	Otros
<b>Firmado por</b>	BLANCA GASTALVER MOLINA		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP7ZDI7CV2MLUVAEH7TEGU">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP7ZDI7CV2MLUVAEH7TEGU</a>	<b>Página</b>	19/20



**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/05/2026**  
**EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IVULWP76OBHXL5NIAIGBGB3WMI	<b>Fecha</b>	22/05/2026 11:36:15
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	<b>Validez del documento</b>	Otros
<b>Firmado por</b>	JUAN FRANCISCO BUENO NAVARRO		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP76OBHXL5NIAIGBGB3WMI">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP76OBHXL5NIAIGBGB3WMI</a>	<b>Página</b>	19/20



El Ayuntamiento de Sevilla, en cumplimiento al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de 2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos que nos proporciona se incorporarán al siguiente tratamiento de datos:

**Responsable:** Coordinación General de Educación, Juventud, Edificios Municipales y Promoción de la Salud.

**Delegado de Protección de datos:** [dpd@sevilla.org](mailto:dpd@sevilla.org)

**Denominación del tratamiento:** Subvenciones en materia de Bono por nacimiento.

**Finalidad:** Gestión y tramitación de las subvenciones en materia de Bono por nacimiento.

**Legitimación:** El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones). El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

**Destinatarios:** Hacienda Pública y Administración Tributaria, Órganos Judiciales, Otros órganos de la Administración Estatal (Base de Datos Nacional de Subvenciones) e Interesados legítimos.

**Categoría de interesados:** Ciudadanos/as y personas residentes, solicitantes y beneficiarios/as.

**Plazo de conservación:** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

**Medidas de seguridad:** Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el anexo II (medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

**Derechos:** Derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y limitación del tratamiento de estos datos, derecho de oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, incluida la elaboración de perfiles.


**Información adicional:** Puede ejercitar estos derechos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sevilla y que deberá presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.sevilla.org/>) o bien a través de cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro, cuyas sedes pueden ser consultadas en la página de inicio de la sede electrónica.

Puede ejercer su derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía c/Conde de Ibarra, 18 - 41004 Sevilla.

Puede obtener información más detallada sobre el tratamiento de sus datos en

<https://www.sevilla.org/proteccion-de-datos/registro-de-actividades-del-tratamiento>

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IVULWP7ZDI7CV2MLUVAEH7TEGU	<b>Fecha</b>	21/05/2026 11:08:10
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	<b>Validez del documento</b>	Otros
<b>Firmado por</b>	BLANCA GASTALVER MOLINA		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP7ZDI7CV2MLUVAEH7TEGU">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP7ZDI7CV2MLUVAEH7TEGU</a>	<b>Página</b>	20/20



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22/05/2026  
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IVULWP76OBHXL5NIAIGBGB3WMI	<b>Fecha</b>	22/05/2026 11:36:15
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	<b>Validez del documento</b>	Otros
<b>Firmado por</b>	JUAN FRANCISCO BUENO NAVARRO		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP76OBHXL5NIAIGBGB3WMI">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP76OBHXL5NIAIGBGB3WMI</a>	<b>Página</b>	20/20

